



## LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA AL AÑO DE SU APLICACIÓN



Aunque la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia entra en vigor el día 1 de enero de 2007, su aplicación se demora hasta la aprobación por el Gobierno de los reales decretos de desarrollo, previo acuerdo del Consejo Territorial, que finalizan con la publicación del Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas.

Entre ambas fechas, el Gobierno y las comunidades autónomas desarrollaron un trabajo decisivo para la configuración del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) y su aplicación posterior: desde dotar al Consejo Territorial y a los órganos consultivos de los reglamentos de funcionamiento necesarios, hasta la aprobación de los acuerdos y reales decretos necesarios sobre valoración de la situación de dependencia (20 de abril), la Seguridad Social de los cuidadores no profesionales, el nivel mínimo de protección garantizado por la Administración General del Estado (ambos de 11 de mayo), así como la financiación del SAAD, aprobando el marco de cooperación entre las administraciones para el nivel acordado (23 de mayo).

Por lo tanto, estamos en estas fechas a un año de que la Ley iniciara sus primeros pasos y de que las personas afectadas de algún tipo de dependencia pudieran presentar su solicitud, y es el momento de realizar una primera valoración desde la perspectiva de la Administración del Estado sobre cómo se ha aplicado la Ley en este periodo.

Conviene señalar, en primer lugar, que con la aprobación por el Gobierno de la citada normativa no

es posible tramitar las solicitudes presentadas por los ciudadanos, se requiere que las Comunidades Autónomas dicten normas específicas sobre el procedimiento administrativo a seguir, fijación de los órganos responsables de la valoración y reconocimiento del derecho, así como sobre la compatibilidad entre sí de las prestaciones, intensidad de los servicios y cuantías concretas de las prestaciones económicas según la capacidad económica del solicitante.

Pues bien, todas las comunidades autónomas han dictado dichas normas, aunque no todas con la agilidad que la puesta en marcha de la Ley requería. Aún quedan disposiciones por aprobar en algunas comunidades sin las cuales no se entiende cómo se pueden tramitar las solicitudes.

Quedan sin embargo pendientes de aprobar dos acuerdos que debe adoptar el Consejo Territorial, de especial relevancia para la aplicación del sistema. Uno de ellos es el que se refiere a la fijación de criterios para la determinación de la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la cofinanciación de las prestaciones de dependencia, el otro atañe a los criterios comunes para la acreditación de los centros. Los trabajos están muy avanzados y es posible que se aprueben en la próxima reunión del Consejo.

Por su parte, la Administración del Estado durante el ejercicio 2007 distribuyó entre las comunidades autónomas, además de las cantidades establecidas en el Real Decreto en concepto de nivel mínimo por persona valorada como gran dependiente, 220 millones para la financiación del nivel acordado, habiéndose suscrito convenios con todas las comunidades.

Durante el ejercicio 2008, la Administración del Estado sigue financiando el mínimo garantizado a las comunidades autónomas por todos los beneficiarios reconocidos como dependientes en grado III, niveles 1 y 2 y grado II, nivel 2. Está pendiente de aprobación en el próximo Consejo Territorial la distribución del presupuesto para la financiación del nivel acordado.

La gestión de las comunidades autónomas difiere de unas comunidades a otras, especialmente durante

el ejercicio 2007. No debemos olvidar que en el mes de mayo se celebraron elecciones, dando lugar a la creación de nuevos equipos de gobierno. En el ejercicio actual se está produciendo un proceso de recuperación de atrasos en la valoración y reconocimiento de prestaciones.

A fecha 2 de junio la estadística del sistema de información (SISAAD), teniendo en cuenta los datos incorporados por las comunidades autónomas, ofrece la siguiente información:

SOLICITUDES	419.482
DICTÁMENES DE DEPENDENCIA	284.957
DICTÁMENES DE GRADO III Y GRADO II, NIVEL 2	234.837

El número de personas con derecho a prestaciones del sistema es importante y bastante significativo, habiendo alcanzado la cifra prevista en el libro blanco de grandes dependientes. Para evaluar esta cifra hemos de tener en cuenta las consideraciones realizadas con anterioridad sobre las fechas en que el sistema comienza realmente a aplicarse por exigencias de los desarrollos normativos requeridos.

Sobre prestaciones reconocidas a los 200.690 con derecho, el nivel de información obrante en el SISAAD es insuficiente y no permite obtener conclusiones sobre la distribución de las mismas entre los distintos servicios del catálogo y las prestaciones económicas previstas, pero sí cabe decir que predominan los servicios de atención residencial, como consecuencia de que la mayor parte de las comunidades autónomas han valorado en primer lugar a personas ya atendidas en centros, y las prestaciones económicas para cuidadores en el entorno familiar, lo que parece lógico ante la insuficiencia de recursos de servicios y la preferencia de las familias por este tipo de prestación. [SR](#)

**Pablo COBO GÁLVEZ**

*Subdirector General de Planificación, Ordenación  
y Evaluación del IMSERSO  
Ministerio de Educación, Política Social y Deporte*